

	CONTRATO	Código: GJ-R-05
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 27/02/2013
		Página 1 de 7

**ELABORACION, IMPRESIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE, MEZCLA Y RECOLECCION DE BILLETERÍA
No. *** - 2013**

1.	CONTRATANTE:	LOTERIA DEL QUINDÍO
	REPRESENTANTE LEGAL:	GLORIA PATRICIA PAREJA GIRALDO
	DIRECCIÓN:	EDIFICIO LOTERIA DEL QUINDIO, Piso 2º ARMENIA QUINDIO.
	FECHA	*****
	CONTRATISTA:	*****
	NIT.	*****
	REPRESENTANTE LEGAL	*****
	C.C	*****
	DIRECCION:	*****
2.	CONSIDERACIONES	<p>Que la Empresa Industrial y Comercial del Estado Lotería del Quindío requiere para el normal desarrollo de sus funciones la elaboración, impresión, suministro, transporte, mezcla y recolección de billetes, de los sorteos ordinarios a todos y cada uno de sus distribuidores, quienes a su vez se encargan de la comercialización del producto a nivel nacional.</p> <p>Que se adelantó Invitación Pública Abreviada No. 001 de 2013, en la cual resultó adjudicado el contrato a *****.</p> <p>Que existe disponibilidad presupuestal No. 474 del 23 de julio de 2013, para este contrato.</p> <p>Que el Departamento del Quindío, Secretaría de Hacienda Departamental a través del Comité de Política Fiscal CODEFIS, mediante la Resolución No. 019 de 2013 se aprobó una vigencia futura ordinaria para la Lotería del Quindío EICE, por valor de OCHOCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/TE (\$802.256.000.00).</p>
3.	DURACIÓN:	Un (1) año contados a partir del Acta de Inicio.
4.	OBJETO CONTRACTUAL	LA IMPRESIÓN, CUSTODIA, TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE LA BILLETERÍA DE LA LOTERÍA DEL QUINDÍO A SUS DISTRIBUIDORES, ASÍ COMO LA RECOLECCIÓN DE LA BILLETERÍA DEVUELTA Y PREMIOS PAGADOS CON VALOR DECLARADO POR LOS DISTRIBUIDORES.

	CONTRATO	Código: GJ-R-05
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 27/02/2013
		Página 2 de 7

5.	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Para El cumplimiento Del objeto, El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones; suministrar:</p> <p>1) Imprimir, suministrar, mezclar, transportar los billetes de la LOTERIA DEL Quindío conforme a las especificaciones técnicas de los estudios previos, recolectar la devolución de la Billetería no vendida y los premios con valor declarado de cincuenta (50) sorteos ordinarios, con una impresión por sorteo de doscientos sesenta mil (260.000) billetes de dos (2) fracciones, numerados del 0000 al 9999, y ochenta (80) series numeradas del 0 al 79. La Lotería del Quindío, podrá modificar la cantidad de billetes a imprimir de acuerdo con sus necesidades de consumo, para lo cual avisará AL CONTRATISTA con un término no inferior a treinta (30) días. La mezcla se hará de acuerdo al listado que suministre la LOTERÍA DEL QUINDÍO. Si el contratista imprime o hace circular uno o más billetes de lotería con número y serie repetida o divulga las medidas de seguridad que éstos tienen, responderá por los premios; además civil y penalmente por los daños y perjuicios.</p> <p>2) Distribuir y transportar la billetería bajo responsabilidad y riesgo del contratista o compañías filiales y/o subsidiarias, a cada uno de los Distribuidores acreditados por la LOTERIA DEL QUINDÍO, con antelación a la fecha de cada sorteo y de acuerdo con la información suministrada por el Área de Gestión Comercial de la entidad para el efecto, en los sitios indicados.</p> <p>3) Recoger por medio de la empresa o compañías filiales o subsidiarias, en las oficinas de cada uno de los Distribuidores de todo el país, los billetes no vendidos y la premiación declarada, los días jueves del sorteo entre las 6:00 p.m. y las 09:30 p.m. Las entregas se efectuarán dentro de los cuatro (4) días calendario siguiente a la fecha del sorteo.</p> <p>4) El CONTRATISTA se obliga para con la LOTERÍA DEL QUINDÍO a entregar acta debidamente firmada por los que en ella intervienen, donde conste al destrucción de las películas y/o planchas de impresión de billetería. Acta que debe ser remitida dentro de los primeros diez (10) días de cada mes.</p> <p>5) El contratista se hará responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. Los trabajadores que el proponente seleccionado emplee para el desarrollo de este contrato serán escogidos por él en su condición de patrono y entre estos y LA LOTERIA DEL QUINDIO no existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia será responsabilidad del contratista seleccionado el pago de sus salarios, prestaciones sociales a que haya lugar, pagos parafiscales, afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social etc.</p>
-----------	-------------------------------------	--

	CONTRATO	Código: GJ-R-05
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 27/02/2013
		Página 3 de 7

		<p>6) Así mismo, el contratista debe acreditar a través de certificación de las entidades respectivas, que se encuentra AFILIADO al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. LA LOTERIA DEL QUINDIO verificará que el contratista se encuentre al día con estas obligaciones, para lo cual requerirá copia de los pagos respectivos como requisito previo para autorizar los pagos originados en la prestación del objeto contratado.</p> <p>7) El cumplimiento de las cláusulas contractuales aquí pactadas y las adicionales que surjan de este contrato.</p> <p>8) Permitir la inspección y verificación por parte de la LOTERÍA DEL QUINDIO, de las instalaciones físicas y sistemas de seguridad del contratista.</p> <p>9) El proponente se obliga en caso de hurto, extravío o daño en la Billetería, a dar aviso a la LOTERÍA DEL QUINDIO inmediatamente tenga conocimiento del siniestro. El proponente pagará en calidad de indemnización en caso de hurto, extravío o cuando realice la entrega de los billetes en forma tardía y a cancelar a título de indemnización el valor nominal de cada billete de venta al público, multiplicado por el cupo asignado al distribuidor para quien iban destinados los billetes de lotería, o el valor vigente al momento de la pérdida. En caso de entregas retardadas, la indemnización será el valor que represente el valor total del cupo asignado al distribuidor.</p> <p>10) El contratista se obliga en caso de extravío, hurto o daño en la billetería premiada a dar aviso a la lotería del Quindío inmediatamente tenga conocimiento del siniestro. El contratista se compromete a pagar en calidad de indemnización, en caso de hurto, extravío o cuando se presenten daños relevantes en la billetería premiada a cancelar a título de indemnización hasta la suma del valor del premio correspondiente.</p>
6.	OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	<p>La Entidad contratante queda obligada:</p> <p>A. Suministrar toda la información y disponibilidad de espacios que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.</p> <p>B. El pago del valor del contrato en el término estipulado.</p>

	CONTRATO	Código: GJ-R-05
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 27/02/2013
		Página 4 de 7

7.	VALOR DEL CONTRATO	<p>***** PESOS M/CTE (\$*****.oo), IVA Incluido.</p> <p>FORMA DE PAGO: LA LOTERÍA DEL QUINDÍO cancelará AL CONTRATISTA, el valor de cada sorteo previa presentación de la factura, a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la misma ante la entidad, anexando certificación de recibo a satisfacción por parte del interventor.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: En caso de adición del contrato una vez terminada la vigencia de éste, la firma contratista sostendrá los precios originales del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La LOTERIA DEL QUINDIO aplicará el descuento por pronto pago de acuerdo a la propuesta presentada por el CONTRATISTA, la cual hará parte integral de este contrato.</p>
8.	REGIMEN JURIDICO	<p>El contenido en el manual de contratación de la entidad aprobado por acuerdo 015 de 2008 de la Junta Directiva, los principios contenidos en el artículo 209 Constitucional; Artículos 8º, 9º, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, las demás normas civiles y comerciales que sean aplicables a esta clase de contratos. El contratista declara conocer el Manual interno de contratación citado. Este se encuentra publicado en la página WEB de la LOTERIA DEL QUINDIO.</p>
9.	VIGILANCIA DEL CONTRATO	<p>El contratante, a través de la Profesional Especializada de Comercialización y Sorteo se supervisará la ejecución del contrato quién podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el contratista y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar, además, se encargará de verificar que se ejecute a tiempo el objeto contractual, que se cumplan las obligaciones derivadas del mismo y certificar que su objeto se cumpla a entera satisfacción. Esta vigilancia se registrará conforme a lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.</p>

	CONTRATO	Código: GJ-R-05
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 27/02/2013
		Página 5 de 7

10.	GARANTÍAS	<p>Por medio de entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para operar en el país, EL CONTRATISTA constituirá a favor y a satisfacción de la LOTERÍA DEL QUINDÍO, garantía única, para amparar los siguientes riesgos: A. De cumplimiento: Su valor no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. B. Calidad del Bien Suministrado: Por un monto igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. C. Responsabilidad Civil Extracontractual por un monto igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la vigencia del contrato y dos (2) años más. D. Del pago de Salarios y Prestaciones Sociales: Por un monto igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y sus adiciones si a ello hubiese lugar, para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y su vigencia será igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más. La aprobación de esta garantía y su vigencia será condición necesaria para que el acta final de liquidación produzca efectos legales contractuales.</p>
11.	SITUACIONES EXCEPCIONALES EN EL CONTRATO	<p>En el caso de suspensión de la ejecución, prorrogas, adiciones o cesión del contrato, estas situaciones se regirán conforme a lo dispuesto en el Título capítulo IV del Manual Interno de Contratación. En lo no dispuesto, se regulará por lo dispuesto en el Código Civil, Código de Comercio y la Ley 80 de 1993 y sus normas que lo hayan modificado o reglamentado.</p>
12.	INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	<p>El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago del valor del contrato aquí estipulado. Queda claramente entendido en consecuencia, que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.</p>
13.	TERMINACION	<p>El presente contrato podrá darse por terminado en las siguientes circunstancias: a) Por cumplimiento del plazo pactado. b) Cuando las condiciones de los trabajos realizados a consideración de la LOTERÍA, no sean las óptimas. c) Cuando a consideración de la LOTERÍA no sea necesario continuar con el presente contrato. d) Cuando el CONTRATISTA incumpla una cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente contrato. e) Por fuerza mayor o caso fortuito.</p>
14.	CESIÓN DEL CONTRATO	<p>El contratista no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del contratante.</p>
15.	DOMICILIO CONTRACTUAL	<p>Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la Ciudad de Armenia (Q.).</p>

	CONTRATO	Código: GJ-R-05
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 27/02/2013
		Página 6 de 7

16.	CLAUSULA COMPROMISORIA	Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, la solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, en caso que no se llegue a un acuerdo la controversia se dirimirá ante un Tribunal de Arbitramento quien decidirá en derecho. Este será convocado por la Cámara de Comercio de Armenia, a solicitud de cualquiera de las partes y se regirá conforme a la normativa legal vigente.
17.	CADUCIDAD:	En caso de incumplimiento del Contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, la LOTERÍA, podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley 80/93.
18.	PENAL PECUNIARIA:	El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
19.	INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:	Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80/93.
20.	IMPUESTOS:	El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, si hubiera lugar a ello.
21.	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	De conformidad con lo estipulado en la Título VI, Capítulo I del manual interno de contratación, el presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.
22.	LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, será practicada directa y unilateralmente por la LOTERÍA y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
23.	IMPUTACION PRESUPUESTAL	El presente contrato tiene la siguiente imputación presupuestal: rubro 22105 IMPRESIÓN BILLETERÍA; con disponibilidad presupuestal número 474 del 23 de julio de 2013 y vigencia futura aprobada a través de la Resolución No. 019 del 6 de agosto de 2013 expedida por el CODEFIS.

	CONTRATO	Código: GJ-R-05
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 27/02/2013
		Página 7 de 7

24.	PERFECCION Y EJECUCION DEL CONTRATO	<p>El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: a) La expedición del registro presupuestal; b) el pago de todos los tributos de carácter Departamental y Nacional a que hubiere lugar; c) garantía única. EL CONTRATISTA deberá presentar los documentos exigidos para la ejecución del Contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del mismo, de no ser así el Contratante dará por entendido que no es su deseo contratar y procederá a liberar la respectiva disponibilidad presupuestal.</p>
------------	--	--

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en tres ejemplares del mismo tenor el día *** (**) del mes de ***** del 2013, en la ciudad de Armenia, Quindío.

GLORIA PATRICIA PAREJA GIRALDO
Gerente LOTERIA DEL QUINDIO

CONTRATISTA.

Proyectó y Elaboro: ALEJANDRO SALCEDO JARAMILLO-
Oficina Jurídica.
Revisó: MARIA ISABEL ROJAS VÁSQUEZ- Oficina
Jurídica.-

COPIA
CONTROLADA